

DICIEMBRE 2025

CONSULTA SOCIETARIA:

LA COMPAÑÍA HOLDING O TENEDORA DE ACCIONES

Ámbito:

La compañía holding o tenedora de acciones es una figura societaria regulada por la Ley de Compañías, diseñada para permitir la organización, control y dirección estratégica de un conjunto de sociedades que conforman un grupo empresarial.

Su finalidad principal no es la producción directa de bienes o servicios, sino la adquisición y administración de acciones o participaciones de otras compañías, mediante las cuales ejerce control económico, administrativo o financiero.

Antecedente:

El crecimiento de estructuras empresariales complejas y la necesidad de centralizar decisiones estratégicas impulsaron el reconocimiento legal de la compañía holding como un instrumento de ordenamiento corporativo.

Esta figura permite a los grupos empresariales operar de manera coordinada, manteniendo la independencia jurídica de cada sociedad, pero bajo una dirección común que facilita la gestión, el control de riesgos y la planificación financiera.

Contenido y puntos relevantes:

- **Objeto social:** la compañía holding tiene por objeto la compra, tenencia y administración de acciones o participaciones de otras compañías, con el propósito de vincularlas y ejercer control mediante relaciones de propiedad, gestión, administración o resultados.
- **Conformación de grupos empresariales:** a través de la holding se estructuran grupos empresariales, permitiendo una organización jerárquica de las sociedades que lo integran, sin que estas pierdan su personalidad jurídica propia.
- **Decisión societaria:** la integración de una compañía a un grupo empresarial debe ser

aprobada por la Junta General de cada una de las sociedades participantes, garantizando la voluntad expresa de socios o accionistas.

- **Estados financieros:** cada compañía del grupo debe elaborar y mantener estados financieros individuales para fines de control, cumplimiento tributario y distribución de utilidades a los trabajadores.

Adicionalmente, el grupo puede elaborar estados financieros consolidados para otros propósitos, evitando duplicidad de trámites administrativos.

- **Autonomía y control:** la existencia de una holding no elimina la autonomía jurídica de las compañías controladas, pero sí permite una dirección estratégica centralizada, alineando políticas financieras, administrativas y operativas.
- **Supervisión:** cuando el grupo empresarial esté conformado por compañías sujetas a distintos organismos de control, la regulación y supervisión de los estados financieros consolidados se ejercerá conforme a las normas emitidas por las autoridades competentes.

Implicaciones para las empresas y contratistas:

- Facilita la planificación y control corporativo dentro de grupos empresariales.
- Permite optimizar la gestión administrativa y financiera.
- Refuerza la transparencia en la relación entre compañías vinculadas.
- Exige decisiones formales y documentadas a nivel de Junta General.
- Mantiene responsabilidades individuales para cada sociedad integrante del grupo.

Recomendaciones:

1. Definir claramente el objeto social de la compañía holding.
2. Documentar adecuadamente las decisiones de integración al grupo empresarial.
3. Mantener separación clara entre la contabilidad de cada compañía y la consolidación financiera.
4. Evaluar los efectos societarios, tributarios y laborales antes de estructurar un holding.
5. Contar con asesoría legal y contable especializada en gobierno corporativo.

Fuente: Ley de Compañías. Registro Oficial No. 312, 5 de noviembre de 1999 (emitida el 20 de octubre de 1999). Última reforma: Suplemento del Registro Oficial No. 269, 15 de marzo de 2023.